

LA DIRECCION DE CONTRATACION:  
CERTIFICA QUE:

ORDEN DE COMPRA: 110935

NUMERO: 2052

FECHA 08 DE JUNIO 2023

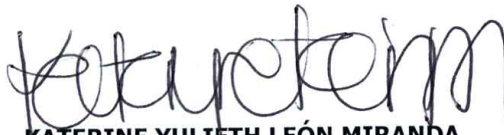
CONTRATISTA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P

NIT 830122566-1

Conforme a la cláusula **QUINCE** DEL ACTO CONTRACTUAL REFERIDO se encuentra perfeccionado y legalizado y aparecen en la carpeta los siguientes documentos, así:

**REGISTRÓ PRESUPUESTAL N° 6931 DE 13 DE JUNIO 2024**  
**POLIZAS: 150998**

**IBAGUE; LEGALIZADO DEL 05 DE JULIO 2024**



**KATERINE YULIETH LEÓN MIRANDA**  
Directora Contratación

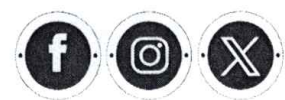
**Proyectó: IMTR**

Nota 1: El presente certificado de legalización se expide con el fin de que el supervisor (a), realice los trámites pertinentes para la elaboración y cargue en la plataforma SECOP II de la respectiva Acta de Inicio, la cual deberá ser expedida con la misma fecha del presente documento o en su defecto dentro de los tres días hábiles siguientes.

Nota 2: La Dirección de Contratación se permite dejar constancia que el presente certificado de legalización se expide dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soportes en esta dependencia. Igualmente, el presente certificado de legalización se publicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión, sin perjuicio de la fecha de expedición



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT:800.113.672-7  
SECRETARIA DE SALUD  
DESPACHO



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

Ibagué, 27 JUN 2024

004308

Doctora  
**KATHERINE LEON MIRANDA**  
Directora Contratación  
Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Fecha **27 JUN 2024**  
Hora **1:55 pm**  
Nº Rdo **12**  
Recibe **12**

**ASUNTO:** Remisión de los documentos para la Legalización del Adicional a Orden de Compra No. 110935 del 08 de junio de 2023.

Respetada Doctora:

De manera atenta le remito los documentos para la Legalización del Adicional a Orden de Compra No. 110935 del 08 de junio de 2023, con No. Interno 2052 del 08 de junio de 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET ATRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA", así:

- Estampillas (Resolución No. 1951 del 12 de junio de 2024, donde se autoriza el descuento en el primer pago del valor de las estampillas)
- Póliza Número: Ajuste del Adicional a la Póliza 150998
- RP 6931 del 13 de junio de 2024
- Orden de Compra No. 2052 de junio 2023

Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Cordialmente,

*Andrés Fdo. Sandoval López*  
**ANDRÉS FERNANDO SANDOVAL LÓPEZ**  
Profesional Universitario  
Secretaría de Salud Departamental

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Fecha **05 JUL 2024**  
Hora **9:40 am**  
Nº Rdo **Reingreso**  
Recibe **Karu**



# GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

## REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **6931**

Vigencia: 2.024

Fecha de Compromiso: 13 de junio de 2024

Beneficiario COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

Nit: 830122566 - 1

No. C.D.P. : 2651

Fecha de Expedición del C.D.P.: 29 de abril de 2024

Con Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Contrato: 2052 Fecha: 8/06/2023 Vence: 31/12/2024

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET ATRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA. ORDEN DE COMPRA N- 110935 DEL 08/06/2023, RESOLUCION N- 1951 DEL 12/06/2024

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE SALUD

| Identificación Presupuestal                          | Concepto                                                                                                                                  | Valor                                |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Gastos-Funcionamiento<br>05 - 2.1.2.02.02.008 - 0711 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción<br><br>Clasificadores<br>0-84120-N/A-14200000-1.2.3.1.08-21.0-0-19.05.5<br>8 | 9.107.200,90<br><br><br>9.107.200,90 |

Total Compromisos

\$9.107.200,90

### Programación de Pagos

| Mes               | Valor          |
|-------------------|----------------|
| Julio             | \$1.821.440,18 |
| Agosto            | 1.821.440,18   |
| Septiembre        | 1.821.440,18   |
| Octubre           | 1.821.440,18   |
| Noviembre         | 1.821.440,18   |
| Valor Total Prog. | \$9.107.200,90 |

  
CAROL ANDREA PARAMO GARCIA  
Directora Financiera de Presupuesto



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.672-7  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
Despacho



**RESOLUCIÓN N°**

( **001951** )

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 001793 de junio 14 de 2023"

**LA SECRETARIA DE SALUD**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto único reglamentario No.1082 de 2015, Decreto Departamental No. 0810 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante Grandes Almacenes, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.

Que de conformidad con la Ley 1474 de 2011 art. 94, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.7. **Procedencia del Acuerdo Marco de Precios**. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Que el 21 de Junio de 2016, el señor Gobernador firmo la Declaración de compromisos por la transparencia, la integridad y la prevención de la corrupción.

Ratificada por la suscripción de un nuevo "pacto por la transparencia y la integridad" en el mes de Febrero de esta anualidad.

Quedando adheridos a la compra de aquellos productos que se oferten a través de Acuerdos Marco de Precios publicados por Colombia Compra Eficiente en su página oficial.

Que la Gobernación del Tolima tiene dentro de sus funciones la de organizar y administrar los servicios requeridos por las diferentes dependencias, para garantizar el óptimo funcionamiento de todos los procesos. Por ello se requiere contar con el servicio de Internet en las instalaciones de La Secretaria de Salud del Tolima para cumplir con los requerimientos de conectividad básicos de la Entidad. Con base en lo anterior es necesario indicar que el presente estudio previo se basará en el Plan de Desarrollo que se encuentra vigente y debidamente actualizado para el departamento del Tolima.

Teniendo en cuenta que el plazo de la orden de compra No. 110935 con numero interno 2052 termina el 09 de Junio de 2024, se solicita la presente modificatoria en razón a que se requiere seguir contando con los servicios del contratista, suministro de internet CONECTIVIDAD III para la Secretaria de Salud – Gobernación del Tolima todo ello en aras de dar cumplimiento a los requerimientos de las comunidades y con miras a garantizar la disponibilidad del servicio como plataforma tecnológica esencial para el funcionamiento de la



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.672-7  
SECRETARÍA DE SALUD  
Despacho



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

entidad.

Que a través de la Resolución 001793 de junio 14 de 2023, se reconoció y ordeno el pago a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** Identificado con N.I.T. **830.122.566-1** por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$21.857.282,16)**, y que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET ATRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA"**.

En dicha resolución se estableció que el plazo de la orden de compra No. 110935 de junio 08 de 2023, Numero Interno 2052, el cual corresponde al termino de ejecución de **TRESCIENTOS SESENTA (360)** días calendario el cual se determina entre las fechas de legalización (16/06/2023) y la fecha de vencimiento (09/06/2024).

Por lo anterior es necesario prorrogar el plazo en Ciento Cincuenta (150) días Calendario al plazo de ejecución inicial, pasando de Trescientos Sesenta (360) días Calendario a Quinientos Diez (510) días Calendario, estableciendo como fecha de terminación el 07 de Noviembre de 2024.

El contratista se compromete a realizar las obligaciones de la Orden de Compra No. 110935 – No. Interno 2052 del 08 de junio de 2023 en el tiempo establecido, sin prestar ningún tipo de contratiempo y el supervisor a vigilar la ejecución.

#### JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La Presente prorroga se realiza con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

| No. CDP                            | Identificación presupuestal     | Concepto                                                              | Valor          | Afectación     |
|------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| 2651<br>del 29 de Abril<br>de 2024 | 05-<br>2.1.2.02.02.008-<br>0711 | Servicios prestados a<br>las empresas y<br>servicios de<br>producción | \$9.107.200,90 | \$9.107.200,90 |

Así las cosas el valor inicial de la orden de compra se encontraba en la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$21.857.282,16)** procediéndose a adicionar el valor de **NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$9.107.200,90)** quedando en la actualidad por un valor de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$30.964.483,06)** con lo cual se garantiza el pago de la prorroga antes indicada.

Consecuente con lo anterior, se requiere modificar la resolución 001793 del 14 de junio de 2023 prorrogando el plazo de terminación de la **Orden de Orden de Compra No. 110935 – No. Interno 2052 del 08 de junio de 2023**, a efectos de cumplir la ejecución de éste dentro de la vigencia fiscal 2024, hasta el 07 de Noviembre de 2024, y adicionando el valor inicial de la orden de compra en un valor de **NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$9.107.200,90)** quedando en la actualidad



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.672-7  
SECRETARÍA DE SALUD  
Despacho



por un valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$30.964.483,06)

Que, por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 001793 de junio 14 de 2023, en los siguientes términos:

**RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO A FAVOR DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** BIC Identificado con N.I.T. 830.122.566-1 la adición de la orden de compra 110935 del 08 de junio de 2023 con numero interno 2052, en la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$9.107.200,90)**, incluido IVA y que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET ATRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA"**.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Del primer pago a reconocer y ordenar se realizará el descuento correspondiente a las siguientes facturas de estampillas:

| ESTAMPILLAS                                               | PORCENTAJE | VALOR A DESCONTAR | FACTURA NUMERO |
|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|----------------|
| Hospitales<br>Universitarios Públicos<br>del Departamento | 1%         | \$77.000          | 0073-284498    |
| Cultura                                                   | 1%         | \$77.000          | 0073-284500    |
| Electrificación Rural                                     | 0,5%       | \$38.000          | 0073-284499    |

**PARAGRAFO SEGUNDO:** adición IMPUTACION PRESUPUESTAL

| No. CDP                            | Identificación presupuestal     | Concepto                                                              | Valor          | Afectación     |
|------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| 2651<br>del 29 de<br>Abril de 2024 | 05-<br>2.1.2.02.02.008-<br>0711 | Servicios prestados<br>a las empresas y<br>servicios de<br>producción | \$9.107.200,90 | \$9.107.200,90 |

**PARAGRAFO TERCERO:** ASPECTOS DE EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA

**PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecución inicial en Ciento Cincuenta (150) días Calendario, pasando de Trescientos Sesenta (360) días Calendario a Quinientos Diez (510) días Calendario, contados a partir de la emisión de la orden de compra.

**LUGAR DE EJECUCION:** Ibagué Tolima.



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.672-7  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
Despacho



**FORMA DE PAGO** La Entidad realizará a favor del proveedor pagos parciales de acuerdo a la facturación realizada por los servicios efectivamente prestados de acuerdo a lo contratado en la Orden de Compra No. 110935 del 08 de Junio de 2023, con Numero Interno 2052 del 08 de Junio de 2023 Cada pago sujeto al recibo a satisfacción de los servicios y aprobación de la factura e informe de supervisión.

**REQUISITOS PARA PAGO:** Orden de Compra. Resolución de reconocimiento y ordenación de pago, Factura, Informe de supervisión y copia del RUT.

**CUENTA BANCARIA:** BANCO ITAU - CUENTA CORRIENTE 029011772 titular COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC

**ARTICULO SEGUNDO:** En los demás apartes se mantiene incólume.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los 12 JUN 2024

**INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ**  
Secretaria de Salud  
Ordenadora del Gasto – Ejecutor

Proyecto: Jorge Andrés Arcila – Abogado Contratista SST  
Reviso: Joan Camilo Castellanos - Asesor Jurídico SST  
V/Bno: FCH Asesorías S.A.S.

| FECHA EXP. | SUCURSAL | RAMO | PÓLIZA | CERTIFICADO | TIPO CERTIFICADO   | NRO. ENDOSO | HOJAS |
|------------|----------|------|--------|-------------|--------------------|-------------|-------|
| 21/06/2024 | BOGOTÁ   | 10   | 150998 | 4110092839  | Aumento y prórroga | 1           | 1/1   |

|             |                                                             |  |  |  |          |             |                     |
|-------------|-------------------------------------------------------------|--|--|--|----------|-------------|---------------------|
| TOMADOR     | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC                   |  |  |  | NIT      | 8301225661  |                     |
| DIRECCIÓN   | TRANSVERSAL 60 114 A 55 (110111) BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C. |  |  |  | TELÉFONO | +57 5935399 | CIUDAD BOGOTÁ, D.C. |
| GARANTIZADO | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC                   |  |  |  | NIT      | 8301225661  |                     |
| DIRECCIÓN   | TRANSVERSAL 60 114 A 55 (110111) BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C. |  |  |  | TELÉFONO | +57 5935399 | CIUDAD BOGOTÁ, D.C. |
| ASEGURADO   | GOBERNACION DEL TOLIMA                                      |  |  |  | NIT      | 8001136727  |                     |
| DIRECCIÓN   | CARRERA 3 CALLE 10 (730010) IBAGUE -                        |  |  |  | TELÉFONO |             | CIUDAD IBAGUE       |

**OBJETO:**

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO, COMO SE EVIDENCIA EN EL CUADRO DE AMPAROS; LO ANTERIOR SEGUN LO ACORDADO POR LAS PARTES A LA ORDEN DE COMPRA N° 110935 DE 2023 2052. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA N° 110935 DE 2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET ATRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA SECRETARIA DESALUD DEL TOLIMA. ; EL PAGO DE LOS PERJUICIOS, MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

| AMPAROS                  | VALOR ASEGURADO<br>(\$-Pesos Colombianos) | VIGENCIA   |            |
|--------------------------|-------------------------------------------|------------|------------|
|                          |                                           | DESDE      | HASTA      |
| Cumplimiento de contrato | 3.096.448.40                              | 08/06/2023 | 07/05/2025 |

| VALOR ASEGURADO |                      |              | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |   |   |      |                       |   |   |      |
|-----------------|----------------------|--------------|-----------------------|---|---|------|-----------------------|---|---|------|
| Valor Anterior  | Aumento/ Disminución | Valor Actual | Desde las 00:00 Horas | 8 | 6 | 2023 | Hasta las 24:00 Horas | 7 | 5 | 2025 |
| 2.185.728.22    | 910.720.18           | 3.096.448.40 |                       |   |   |      |                       |   |   |      |

|           |                          |                                 |                        |                             |
|-----------|--------------------------|---------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| TRM: 1.00 | Prima Neta: \$ 50.629.50 | Gastos Expedición: \$ 10.000.00 | IVA(19%): \$ 11.519.61 | Total a pagar: \$ 72.149.11 |
|-----------|--------------------------|---------------------------------|------------------------|-----------------------------|

| INTERMEDIARIOS                        |       |        | COASEGURO (100% COMPAÑIA) |   |                 |
|---------------------------------------|-------|--------|---------------------------|---|-----------------|
| Intermediario                         | Clave | %      | Coasegurador              | % | Valor Asegurado |
| AON COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGUROS | 1939  | 100.00 |                           |   |                 |

|                |                 |                         |        |                       |                 |
|----------------|-----------------|-------------------------|--------|-----------------------|-----------------|
| Usuario Cargue | MCO8600692652AY | Usuario de Autorización | LCO096 | Usuario de Expedición | MCO8600692652AY |
|----------------|-----------------|-------------------------|--------|-----------------------|-----------------|

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)001509980010994110092839(3902)00000007214911

Referencia de Pago:  
001509980010994110092839

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CUMESTRA0022022, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

*[Firma]*

Segurexp - Representante Legal

*[Firma]*

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingrese a [www.segurexp.com](http://www.segurexp.com) - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha



| FECHA EXP.  | SUCURSAL                                                    | RAMO | PÓLIZA | CERTIFICADO | TIPO CERTIFICADO   | NRO. ENDOSO | HOJAS        |
|-------------|-------------------------------------------------------------|------|--------|-------------|--------------------|-------------|--------------|
| 21/06/2024  | BOGOTÁ                                                      | 10   | 150998 | 4110092839  | Aumento y prórroga | 1           | 1/1          |
| TOMADOR     | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC                   |      |        |             | NIT                | 8301225661  |              |
| DIRECCIÓN   | TRANSVERSAL 60 114 A 55 (110111) BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C. |      |        | TELÉFONO    | +57 5935399        | CIUDAD      | BOGOTÁ, D.C. |
| GARANTIZADO | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P BIC                   |      |        |             | NIT                | 8301225661  |              |
| DIRECCIÓN   | TRANSVERSAL 60 114 A 55 (110111) BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C. |      |        | TELÉFONO    | +57 5935399        | CIUDAD      | BOGOTÁ, D.C. |
| ASEGURADO   | GOBERNACION DEL TOLIMA                                      |      |        |             | NIT                | 8001136727  |              |
| DIRECCIÓN   | CARRERA 3 CALLE 10 (730010) IBAGUE -                        |      |        | TELÉFONO    |                    | CIUDAD      | IBAGUE       |

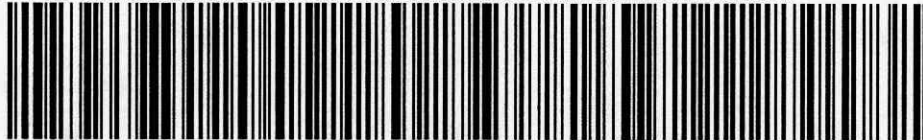
**COPIA PARA PAGO  
EN BANCOS  
NO NEGOCIABLE**

| VALOR ASEGURADO |                      |              | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |   |   |      |                       |   |   |      |  |
|-----------------|----------------------|--------------|-----------------------|---|---|------|-----------------------|---|---|------|--|
| Valor Anterior  | Aumento/ Disminución | Valor Actual | Desde las 00:00 Horas | 8 | 6 | 2023 | Hasta las 24:00 Horas | 7 | 5 | 2025 |  |
| 2,185,728.22    | 910,720.18           | 3,096,448.40 |                       |   |   |      |                       |   |   |      |  |

|          |                          |                                 |                        |                             |
|----------|--------------------------|---------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| TRM 1.00 | Prima Neta: \$ 50,629.50 | Gastos Expedición: \$ 10,000.00 | IVA(19%): \$ 11,519.61 | Total a pagar: \$ 72,149.11 |
|----------|--------------------------|---------------------------------|------------------------|-----------------------------|

| INTERMEDIARIOS                        |       |        | COASEGURO (100% COMPAÑÍA) |   |                 |
|---------------------------------------|-------|--------|---------------------------|---|-----------------|
| Intermediario                         | Clave | %      | Coasegurador              | % | Valor Asegurado |
| AON COLOMBIA SA CORREDORES DE SEGUROS | 1939  | 100.00 |                           |   |                 |

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



(415)7709998292888(8020)001509980010994110092839(3902)00000007214911

Referencia de Pago:  
001509980010994110092839

| FORMA DE PAGO |        |       | Convenio de pago<br>BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938<br>BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 03194541519<br>BANCO DE BOGOTÁ CUENTA CORRIENTE No. 449097922 |
|---------------|--------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BANCO         | CHEQUE | VALOR |                                                                                                                                                                          |
|               |        |       |                                                                                                                                                                          |
| EFFECTIVO     |        |       |                                                                                                                                                                          |
| CHEQUE        |        |       |                                                                                                                                                                          |
| TOTAL         |        |       |                                                                                                                                                                          |

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR  
DE ENTIDADES ESTATALES – LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DE 2015**

**1.- RIESGOS AMPARADOS**

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. EN LO SUCESIVO SEGUREXPO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.  
ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

**1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA POR EL PAGO DE LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑO IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES Y, EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

**1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTE AMPARO NO CUBRE EL RIESGO MENCIONADO, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

**1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**1.7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

| Campo        | 1          | 2    | 3      | 4  | 5                  | 6    |
|--------------|------------|------|--------|----|--------------------|------|
| Clausulado   | 15/07/2022 | 1330 | P      | 05 | CUMESTTRA-002-2022 | D00I |
| Nota técnica | 1/04/2022  | 1330 | NT - P | 05 | CUMPLIESTATAL007   | D00I |

## 1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

**PARÁGRAFO TERCERO:** ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

## 2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

## 3. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SEGUREXPO OTORGA EL PRESENTE SEGURO BAJO LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 1060 Y 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ACEPTADA POR EL TOMADOR Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, SIN LA NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE AQUELLA Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

## 4. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE SEGUREXPO EN CASO DE SINIESTRO.

## 5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR ASEGURADO CUANDO ÉSTE SE HAYA VISTO REDUCIDO POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

## 6. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA O EL PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DE LA DECISIÓN A LA ENTIDAD POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN ESTE EVENTO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBTENER LA GARANTÍA PARA LA ETAPA O PERIODO CONTRACTUAL SIGUIENTE NO AFECTARÁ LA GARANTÍA PARA LA ETAPA ACTUAL O EN EJECUCIÓN, EN LO QUE TIENE QUE VER CON ESA OBLIGACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA EL MECANISMO QUE SE HUBIERE PREVISTO EN EL CONTRATO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA O AÚN SI LA ENTIDAD CONTRATANTE NO HUBIERE PREVISTO TAL MECANISMO.

| Campo        | 1          | 2    | 3      | 4  | 5                  | 6    |
|--------------|------------|------|--------|----|--------------------|------|
| Clausulado   | 15/07/2022 | 1330 | P      | 05 | CUMESTTRA-002-2022 | D001 |
| Nota técnica | 1/04/2022  | 1330 | NT - P | 05 | CUMPLIESTATAL007   | D001 |

## 7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, DE LA SIGUIENTE FORMA:

7.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO, TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

7.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE SU GARANTE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA GARANTIZADO COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑIA DE SEGUROS.

## 8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

## 9. PAGO DEL SINIESTRO

SEGUREXPO PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

9.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

9.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.2 , DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

9.3 PARA EL CASO DEL NUMERAL 7.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

| Campo        | 1          | 2    | 3      | 4  | 5                  | 6    |
|--------------|------------|------|--------|----|--------------------|------|
| Clausulado   | 15/07/2022 | 1330 | P      | 05 | CUMESTTRA-002-2022 | D001 |
| Nota técnica | 1/04/2022  | 1330 | NT - P | 05 | CUMPLIESTATAL007   | D001 |

PARAGRAFO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUREXPO PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

#### 10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, SEGUREXPO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

#### 11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SEGUREXPO TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

#### 12. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993, ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, SEGUREXPO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### 13. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO SEGUREXPO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE SEGUREXPO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA.

EN TAL EVENTO SEGUREXPO PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

#### 14. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

#### 15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A SEGUREXPO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DEL GARANTE.

#### 16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SEGUREXPO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y SEGUREXPO SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

#### 17. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O, LOS PREVISTOS EN LA LEY 1116 DE 2006 DE RESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL E INSOLVENCIA, NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A SEGUREXPO DE TAL CONDUCTA.

| Campo        | 1          | 2    | 3      | 4  | 5                  | 6    |
|--------------|------------|------|--------|----|--------------------|------|
| Clausulado   | 15/07/2022 | 1330 | P      | 05 | CUMESTTRA-002-2022 | D001 |
| Nota técnica | 1/04/2022  | 1330 | NT - P | 05 | CUMPLIESTATAL007   | D001 |

**18. CLAUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

**19. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

**20. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

**21. CONFLICTO DE INTERESES**

SEGUREXPO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

**22. PRESCRIPCIÓN**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

**23. DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_ DE 2.0 \_\_\_\_



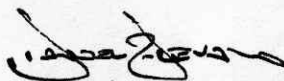
COMPAÑÍA ASEGURADORA  
FIRMA AUTORIZADA

| Campo        | 1          | 2    | 3      | 4  | 5                  | 6    |
|--------------|------------|------|--------|----|--------------------|------|
| Clausulado   | 15/07/2022 | 1330 | P      | 05 | CUMESTTRA-002-2022 | D00I |
| Nota técnica | 1/04/2022  | 1330 | NT - P | 05 | CUMPLIESTATAL007   | D00I |

## CERTIFICACIÓN

**SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.** certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 150998 CERTIFICADO 4110063404 emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 9 días del mes de Junio de 2023



Firma autorizada

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.

ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR

**CERTIFICACIÓN**

**SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.** certifica que la póliza de CUMPLIMIENTO N° 150998 CERTIFICADO 4110092839 emitida por la Compañía **NO EXPIRARÁ** por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 21 días del mes de Junio de 2024



Firma autorizada

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.

ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR